

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA AREQUIPA PERÚ, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ABEL ANDRÉS TAPIA FERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA UCSMAP" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



Handwritten mark or signature.

II. DE "LA UCSMAP"

1. Que es una Institución Educativa de carácter privada.
2. Que el Dr. Abel Andrés Tapia Fernández, es el Rector de la Universidad Católica de Santa María Arequipa Perú según nombramiento conferido por la Asamblea Universitaria y se encuentra investido de las facultades necesarias para la firma del presente documento.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Samuel Velarde 320 Umacollo de la Ciudad de Arequipa, Perú.

De ambas partes

1. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
2. Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
3. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
4. Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ellos los instrumentos adecuados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

En virtud de los fines del centro de Interdisciplinario de Investigación e Innovación y del Comité Interinstitucional de Ética de la Investigación, "LA USCM" formulará proyectos de investigación e implementará programas de fomento de Ética en la investigación, intercambio de profesores e investigadores, fomentará el intercambio de experiencias, personal docente, investigadores y alumnos, en los campos académico, científico, tecnológico y cultural, dentro de las áreas de interés mutuo promoverá la planificación y desarrollo de cursos, diplomados, maestrías, doctorados conjuntos en alianza con "LA UAEM" por medio de su Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional, su Centro de investigación en



Ciencias Médicas y su comité de ética de la investigación para cumplir con los siguientes objetivos:

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. DE "LA UAEM"

En coordinación con la Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), el Centro de Investigación en Ciencias Médicas de la UAEM y su Comité de Ética de Investigación, se compromete a:

1. Brindar la asesoría para la implementación de los planes programados.
2. Supervisar las actividades desarrolladas.
3. Brindar las condiciones adecuadas para recibir a docentes, investigadores estudiantes de **LA USCM** en el programa de monitoreo

II. DE "LA UCSMAP"

En coordinación con el Centro Interdisciplinario de Investigación e Innovación y el Comité Institucional de Ética se compromete a:

1. Difundir el presente convenio para lograr la participación de sus docentes, investigadores y estudiantes en el proyecto.
2. Gestionar el financiamiento externo de los gastos de asesoría, implementación de los planes programados.
3. Brindar las instalaciones y recursos necesarios.

Brindar las condiciones adecuadas para recibir a docentes, investigadores y estudiantes de **"LA UAEM"** en el programa de monitoreo.

TERCERA. EJECUCIÓN

"LA UAEM" y "LA UCSMAP" convienen en aportar, según sus posibilidades presupuestales, recursos para la iniciación y ejecución de este convenio. Las partes elaborarán un plan anual de actividades que determinará los pormenores de los intercambios.

Cada institución ayudará conseguir viviendas en casas de familias honorables, para los alumnos, profesores o administrativos participantes.

Ambas instituciones quedan exentas de pago por enseñanza a los alumnos de pregrado, posgrado y doctorado.



Los alumnos, profesores y personal administrativos de ambas instituciones, deberán pagar su ticket de vuelo de ida y vuelta, su Seguro de Atención Médica y de Vida, su alojamiento y alimentación.

CUARTA. COORDINACIÓN

Las partes nombrarán un comité de coordinación integrado por un representante de cada una de ellas, quienes tendrán a su cargo la planificación, ejecución y supervisión de las actividades que se realicen, así como la elaboración de un informe anual de los objetivos y metas logradas.

Por LA UAEM la Dra. en O. Rosalía Contreras Bulnes, Directora de Cooperación Académica Nacional e Internacional.

Por LA UCSMAP la Dra. Agueda Muñoz del Carpio Toia, Directora y Editora de la Revista de Bioética Véritas de la UCSM en la Universidad Católica de Santa María de Arequipa.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada Institución involucrado en las actividades acordadas será de responsabilidad exclusiva de cada Institución. De esta forma no existe la posibilidad de que las Instituciones sean consideradas como empleadoras solidarias o sustitutas.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponde en su parte al personal que haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando los debidos créditos a los participantes que realizaron el referido trabajo.

SÉPTIMA. COSTOS

Las partes revisarán juiciosamente todos los costos que no sean estipulados y que pudieran estar involucrados en las actividades a ser realizadas durante la vigencia del presente Convenio, siendo definido previamente lo que tocará a cada parte.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con seis meses de anticipación; los acuerdos y programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR LA UAEM

POR LA UCSMAP


DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR




DR. ABEL ANDRÉS TAPIA
FERNÁNDEZ
RECTOR

Universidad Autónoma
del Estado de México



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA AREQUIPA PERÚ. CONSTE. -----

Oficina del Abogado
General


Revisado

